



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 247- 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Carta de Renuncia de fecha 24 de junio de 2024; Carta N° 044-2024-CSA de fecha 24 de junio de 2024; Informe N° 020-2024-CO/MPA/DONG de fecha 01 de julio de 2024; Informe N° 254-2024-GOIP/MPA/JLLE de fecha 09 de julio de 2024; Informe Legal N° 113-2024- OGAJ-MPA de fecha 12 de julio de 2024; Informe N° 093-2024-GM/VHA de fecha 05 de agosto de 2024; Informe N° 101-2024-SADM/GOIP/MPA de fecha 11 de octubre de 2024; Informe N° 028-2024-OGAP-MPA de fecha 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Ascope, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución, la misma que radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídicos, concordante con el artículo II del Título Preliminar, artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 190, numeral 190.3, del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el artículo 190, numeral 190.3, del Decreto Supremo N°344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;



Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 24 de junio de 2024, suscrita por la Ing. Civil JUANA ROSA GURBILLON MORAN, por la cual, presentar ante la Representante Común del Consorcio ASCOPE, su Renuncia al cargo de Especialista de Calidad, señalando que, por motivos de fuerza mayor y asuntos personales no le permiten desempeñar dicho cargo. Sin embargo, indica que permanecerá cumpliendo estrictamente sus funciones encomendadas como Especialista en Calidad hasta la aprobación del cambio de Profesional por parte de la Entidad. El cual le será comunicado por parte del citado Consorcio para el cese de mis funciones;



Que, ante la renuncia de un profesional propuesto como personal clave, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17- 2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido “(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”, por tanto la causal invocada por el consorcio supervisor, esto es, la renuncia del Ingeniero Especialista en Calidad es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 190 numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 044-2024-CSA de fecha 24 de junio de 2024, la Representante Común del Consorcio ASCOPE, pone de conocimiento a la Entidad, la renuncia de un profesional que forma parte del personal clave y a su vez, propone a otro profesional que cumple con el perfil del profesional ofertado en el proceso de selección;

Que, a través del Informe N° 020-2024-CO/MPA/DONG de fecha 01 de julio de 2024, el Ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara, coordinador de Obra de la Municipalidad Provincial de Ascope, indica que, vista la información alcanzada a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, mediante la cual se sustenta el cambio de personal clave, debido a la renuncia de la Ing. Juana Rosa Gurbillón Morán, quien será reemplazada por la Ing. Carmen Lissette Ulloa Baez, por lo que emite opinión favorable al cambio de dicho profesional especialista de Calidad, dado que, se cumple con el perfil establecidos en los términos de referencia de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA que aprueba la ficha de homologación de requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural;

Que, con Informe N° 254-2024-GOIP/MPA/JLLE de fecha 09 de julio de 2024, el Ing. Jorge Luis Luna Burgos, Gerente de Obras e Infraestructura Pública, señala que, en base al análisis realizado por su gerencia, remite conformidad y



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

solicita la aprobación de cambio de ingeniero especialista de calidad mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2024- OGAJ-MPA de fecha 12 de julio de 2024, la Abog. Patricia Aurazo García, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ascope, señala que, conforme a la causal invocada se aprecia que se ha configurado la regulada en el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento de Contrataciones del Estado; por lo que, es procedente el cambio de profesional – Ingeniero Especialista en Calidad propuesta respecto de la ejecución de la obra: “Creación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Mediante Arrastre Hidráulico con Biodigestores en los Sectores La Calera, El Ingenio, San Antonio, Los Arriendos, Distrito De Ascope, Provincia De Ascope – La Libertad”;

Que, mediante Informe N° 093-2024-GM/VHA de fecha 05 de agosto de 2024, el Abog. Velis Huamanchumo Arroyo, de la Gerencia Municipal, le solicita al Ing. Jorge Luis Luna Burgos, se pronuncie sobre la aplicación de penalidad en virtud de lo mencionado en el Informe Legal N°0113-2024-OAGJ-MPA, de fecha 15 de julio de 2024 suscrito por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, respecto a establecer si corresponde la determinación de la aplicación de penalidad por el cambio de profesional en el cargo de Ingeniero Especialista en Calidad;

Que, a través del Informe N° 101-2024-SADM/GOIP/MPA de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Sergio Amado Diaz Mogollón, Gerente de Obras e Infraestructura Pública, señala que, acuerdo a lo indicado en el II) Análisis - ítems 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., 3.6. y 3.7.; se da conformidad al cambio del especialista de calidad, sin aplicación de penalidad por cambio de profesional de la supervisión de la obra: “Creación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento mediante Arrastre Hidráulico con Biodigestores en los sectores La Calera, El Ingenio, San Antonio, Los Arriendos, Distrito de Ascope Provincia de Ascope - La Libertad” - C.U.I. No 2311184; y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, por la cual se reconozca como el nuevo Ingeniero Especialista en Calidad a la Ing. Carmen Lissette Ulloa Maez con DNI N 43958964 y con CIP No 303716 4.1.2. Desde el 25 de junio del 2024 y/o desde su inicio contractual de acuerdo a lo indicado en el artículo 190.5 del RLCE hasta el 05 de diciembre del 2024;

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 10° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y debidamente delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL CONTRATISTA “CONSORCIO ASCOPE”, LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE – INGENIERO ESPECIALISTA DE CALIDAD que asumía la **Ing. JUANA ROSA GURBILLÓN MORÁN** identificada con DNI N° 71223791 y CIP N° 275608, y que desde el 25 de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

junio de 2024, viene ejerciendo la **ING. CARMEN LISSETTE ULLOA BAEZ** identificada con DNI N° 43958964 y CIP N° 303716, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión, y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el acto resolutivo a las áreas correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL